

INFORME SECRETARIAL. ~ La Calera, Diecinueve (19) de Agosto del 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que fue recibida al correo electrónico institucional y proveniente del aplicativo de recepción de Tutelas y Habeas Corpus dispuesto por el Consejo Superior de La Judicatura durante el presente tiempo de pandemia, la presente **ACCIÓN DE TUTELA** incoada por el ciudadano **JOSÉ BERNARDO RAMOS RODRÍGUEZ** en contra **DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO –F.N.A-** a la cual por radicación en el libro de Acciones Constitucionales, le corresponde el número consecutivo de radicación **2020-00115-00**. Ingresa al Despacho de la Señora Juez para que provea al respecto.

El Escribiente,


JAIME ANDRÉS HERRERA RAMÍREZ



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA CALERA-CUNDINAMARCA

La Calera, Diecinueve (19) Agosto del dos mil veinte (2.020)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA RADICADA 2020-00115-00

Accionante: JOSÉ BERNARDO RAMOS RODRÍGUEZ

Accionado: FONDO NACIONAL DEL AHORRO –F.N.A-

Teniendo en cuenta la constancia Secretarial que antecede y examinado el Escrito de Tutela presentado por el ciudadano **JOSÉ BERNARDO RAMOS RODRÍGUEZ** del mismo se encuentra que esta Sede Constitucional en virtud a la naturaleza o calidad de la Entidad Accionada **FONDO NACIONAL DEL AHORRO –F.N.A-**, la cual conforme a la ley 432 de 1.998 “*es un establecimiento público creado mediante el Decreto-ley 3118 de 1968, se transforma en virtud de la presente ley en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, y en consecuencia su régimen presupuestal y de personal será el de las empresas de esta clase...*” carece de **COMPETENCIA** para conocer la presente Acción Constitucional, en virtud a que se presenta ante un Juzgado Municipal como el que direcciono y conforme las reglas de reparto, recientemente establecidas y modificadas por el **Decreto 1983 del 2.017** en su Artículo Primero (1), numeral segundo (2), cuando las Acciones de Tutela se

interpongan contra cualquier Autoridad, Organismo o Entidad Pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría, como es el caso de la calidad y nivel del aquí Accionado **FONDO NACIONAL DEL AHORRO –F.N.A.–**, razón por la cual atendiendo a esta circunstancia, se **ordenará** que por Secretaría se remita el escrito de Tutela por medio virtual, atendiendo a la pandemia por Covid 19, al correo electrónico dispuesto por la Oficina Judicial de la ciudad de Bogotá para recepcionar las Acciones Constitucionales, con el fin de que sea repartida ante los Juzgados del Circuito a efecto de que avoque conocimiento, tramite y falle en primera instancia el presente amparo de Tutela.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera-Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia para conocer de la presente Acción de Tutela incoada por el ciudadano **JOSÉ BERNARDO RAMOS RODRÍGUEZ** en contra del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO – F.N.A.–**, por la razón expuesta en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR REMITIR el escrito de Tutela por medio virtual, atendiendo a la pandemia por Covid 19, al correo electrónico dispuesto por la Oficina Judicial de la ciudad de Bogotá para recepcionar las Acciones Constitucionales, con el fin de que sea repartida ante los Juzgados del Circuito, a efecto de que avoque conocimiento, tramite y falle en primera instancia el presente amparo de Tutela. Por Secretaría coordínese lo que corresponda para asegurar cumplir esta decisión.

TERCERO: En virtud de la situación actual de emergencia sanitaria por la pandemia del COVID 19 y atendiendo a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, **NOTIFÍQUESE** al Actor lo decidido a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7996f4c4182edd842ae97008d6566ae58bac53e7bda8722683903028a5acd4

de

Documento generado en 19/08/2020 11:42:18 a.m.